

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

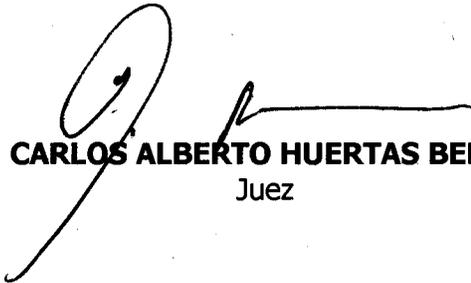
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ARIEL JOSÉ GUTIÉRREZ IBARGÜEN
DEMANDADO: NACIÓN – MINEDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2013 00468 00

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte actora a folios 95 a 101 allegó la resolución No. 2977 del 20 de junio de 2018, a través del cual la entidad demandada reconoció el pago de la condena impuesta por este Despacho en sentencia del 07 de mayo de 2015, confirmada por el superior mediante providencia del 16 de mayo de 2017, procedería la liquidación de costas.

No obstante, observa el Despacho que en el acto administrativo no solo se reconoció la diferencia de mesadas (\$15'311.181), la indexación (2'043.266) y los interés moratorios (\$321.994), sino también las costas de primera (\$271.338), como de segunda instancia (\$153.111), razón por la cual, no es necesario ordenar a Secretaría que efectúe la liquidación mencionada.

En firme esta providencia, por Secretaría procédase al archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 34 del 22 de agosto de 2018, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO JACOME Secretaria</p>
--